

DECRETO 197
(DICIEMBRE 30 DE 2024)

***"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA LA
ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 79, 80 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 literal d del artículo 93 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente.

Que a su vez, en su artículo 80, la misma norma establece que el Estado planificará el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece dentro de las competencias de los municipios en materia ambiental la atribución especial de dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Que el artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia establece que es responsabilidad del Alcalde Municipal garantizar y velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno, así como las ordenanzas y acuerdos emanados del Concejo.

Que el artículo segundo del Decreto 2811 de 1974 establece que el ambiente es considerado como patrimonio común de la humanidad, esencial para la supervivencia y el desarrollo económico y social de las comunidades. Su objetivo principal es alcanzar la preservación y restauración del ambiente, así como la conservación, mejora y uso racional de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución N° 0005 del 07 de enero de 2020 de la Contraloría General de Caldas, en su artículo primero señala la obligatoriedad del municipio de realizar rendición de cuentas de la cuenta ambiental.

Que dentro de las acciones que pretenden ser implementadas en el municipio de Riosucio, Caldas, se encuentran medidas afirmativas para la protección del medio ambiente, la educación, entornos sanos y la definición de un sistema municipal ambiental. Lo anterior, alineado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Así, en virtud de ello se ha construido una serie de medidas, estrategias y orientaciones que guíen el cumplimiento de objetivos orientados a prácticas individuales, comunitarias, sectoriales e institucionales de cuidado, defensa, protección y restauración del territorio municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Mediante el presente acto administrativo se pretenden adoptar, principios, lineamientos, estrategias y objetivos como base de la adopción de una política ambiental transversal a todos los procesos de la entidad, con el fin de hacer de la Alcaldía Municipal una entidad respetuosa del medio ambiente y que contribuye a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPROMISO. La Administración Municipal se compromete a orientar su actuación con inclusión de medidas afirmativas en favor de la promoción del cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible así como a mitigar aquellos impactos que se generen.

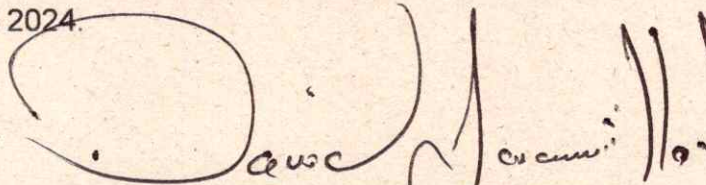
PARÁGRAFO. Para los efectos atrás establecidos, hace parte integral del presente acto administrativo el documento denominado Política Ambiental Municipal que contiene los objetivo, principios, estrategias y lineamientos pertinentes para su desarrollo en instrumentos adicionales o medidas que la entidad debe adoptar en otros actos para su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES. Entre tanto se adopta el Sistema Municipal Ambiental y se crea la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces en el Municipio, corresponderá velar por su implementación y cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, a los 30 días del mes de Diciembre de 2024.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó y ajustó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores jurídicos.
Revisó: Juan David Piedrahita Usma – Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde Municipal.